



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CASARRUBIOS DEL MONTE

BASES GENERALES REGULADORAS DE LA BOLSA DE TRABAJO PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PROFESOR DE EDUCACIÓN GUARDERÍA MUNICIPAL ARCO IRIS - PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La convocatoria tiene por objeto crear una bolsa de empleo de profesor de educación de la guardería municipal (primer ciclo de educación infantil) para futuras necesidades de contratación temporal.

2. JORNADA DE TRABAJO.

- Jornada: 37,30 horas semanales,
- Horario: De lunes a viernes, en horario de mañana y tarde, según programación del servicio

3. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

3.1. Los aspirantes que participen en el proceso selectivo habrán de reunir, de conformidad con el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los siguientes requisitos para poder participar en el proceso selectivo:

-Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

-Poseer la titulación mínima exigida: Maestro con la especialización en educación infantil o el título de grado equivalente o superior que habilite impartir atención educativa en el primer ciclo de Educación Infantil.

-Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas que se deriven del puesto a desempeñar.

-Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

-No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

-No padecer enfermedad o defecto física que dificulte o impida el desempeño de las funciones para las que deba ser contratado/a.

-Certificado negativo de delitos de naturaleza sexual.

-Experiencia.

3.2. Los requisitos establecidos en estas bases deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantener los mismos durante el proceso selectivo y hasta el momento de su contratación.

3.3. En todo caso, se podrán realizar las valoraciones o verificaciones oportunas. La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa de todas las condiciones y normas que regulan la presente bolsa de empleo.

4. PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN. LUGAR Y PLAZO PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

4.1. Las instancias para participar en el proceso de selección podrán obtenerse en la página web del Ayuntamiento de Casarrubios del Monte, o en el Ayuntamiento, al igual que las bases de la convocatoria y anexos I.

4.2. Los interesados, podrán presentar su solicitud en el registro del Ayuntamiento de Casarrubios del Monte, o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

4.3. Las solicitudes (anexo I) deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

-Fotocopia del D.N.I. o pasaporte.

-Fotocopia compulsada o junto con su original para su cotejo, de la titulación académica que da derecho a participar en el proceso selectivo.

-Fotocopias junto con sus originales para su cotejo, de toda aquella documentación que permita valorar la formación complementaria en la baremación.



–Fotocopia del certificado de vida laboral actualizada y de los contratos o certificados de la administración contratante correspondiente, en los que figure la categoría laboral que permita la valoración de la experiencia específica indicada en la base 8.1.2.

–Certificado negativo de delitos de naturaleza sexual.

4.4. La Comisión de selección podrá reservarse el derecho de solicitar el original de cualquier documento durante el tiempo que dure el proceso de selección.

5. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la página web de este Ayuntamiento y en el tablón de anuncios del mismo, se señalará un plazo de tres días naturales para subsanaciones o reclamaciones.

6. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y NORMATIVA APLICABLE.

6.1. Procedimiento y normativa aplicable: El procedimiento de selección será el de concurso y se regirá por las presentes bases, y en todo lo no previsto en las mismas se aplicarán el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

6.2. Las personas inscritas, en función del número de orden, tienen la obligación de aceptar la oferta del puesto, de lo contrario, tendrán que presentar renuncia y quedarán eliminados de la bolsa.

6.3. El/La aspirante que integrado/a en una lista de espera, sea llamado para cubrir una necesidad y alegue y justifique la imposibilidad de incorporación efectiva, continuará en la lista de espera en la misma posición que ocupaba inicialmente. En estos casos, el aspirante quedará en situación de suspensión de llamada hasta que finalicen las causas alegadas. En caso de que finalice el motivo de la excusa alegada, deberá comunicarlo por escrito, inexcusablemente, pues, de lo contrario, no será llamado para las siguientes ofertas de trabajo, que por orden de prelación le corresponda.

6.4. La notificación al candidato de la oferta de contratación se practicará preferentemente por medios electrónicos, no obstante, podrá realizarse mediante llamada telefónica cuando exista urgencia en la contratación, a tal efecto los interesados deberán facilitar un correo electrónico y número de teléfono de contacto, preferiblemente móvil, y mantenerlo actualizado durante toda la vigencia de la bolsa. Si el aspirante rechaza la oferta de empleo cuando se le haya notificado o no contesta en el plazo de veinticuatro horas, pasará al final de la lista, salvo que el interesado manifieste expresamente su voluntad de ser excluido de la misma, debiendo ser informado de tal circunstancia.

7. COMISIÓN DE SELECCIÓN.

La Comisión de Selección, nombrada por la Alcaldía, estará constituida por:

–Presidente: Un empleado público que habrá de contar al menos con la titulación exigida en la convocatoria o equivalente.

–Vocales titulares y suplentes: Tres empleados públicos que habrán de contar al menos con la titulación exigida en la convocatoria o equivalente.

–Secretario: Un funcionario/a del Ayuntamiento.

La Comisión de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres miembros, entre los cuales figure el presidente y el secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

En cumplimiento del artículo 49.4 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla La Mancha, en relación con el artículo 60.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección:

a. El personal de elección o de designación política.

b. El personal funcionario interino o laboral temporal.

c. El personal eventual.

d. Las personas que, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hayan preparado a personas aspirantes para el acceso al cuerpo, escala, especialidad o grupo profesional objeto de la convocatoria.

La abstención y recusación de los miembros de la Comisión será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

8. DESARROLLO DEL CONCURSO.

El procedimiento de selección se llevará a cabo por el sistema de concurso.

La fase de concurso se valorará de acuerdo con el siguiente baremo de puntuación, debiendo presentar los originales para su cotejo, en los términos previstos en las presentes bases:

1. Títulos académicos:



–3 puntos por estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:

Maestro en Educación Primaria en cualquiera de sus menciones, maestros que estén en posesión del título universitario oficial de maestro en sus diversas especialidades, los diplomados en Profesorado de Educación General Básica, y los maestros de Primera Enseñanza, siempre que estén en posesión de alguno de los siguientes requisitos:

–Especialidad en Educación Preescolar o en Pedagogía Preescolar de las licenciaturas de Filosofía y Letras (Sección Ciencias de la Educación) o de Filosofía y Ciencias de la Educación (Sección Ciencias de la Educación).

–Haber superado los cursos de la especialidad en Educación Infantil, según lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 476/2013, de 21 de junio.

–Haber superado la fase de oposición de la especialidad de Educación Infantil, según lo establecido en el artículo 8 de este Real Decreto 476/2013.

La titulación se acreditará mediante la expedición de los títulos correspondientes por la autoridad académica competente. Esta misma autoridad podrá declarar también la equivalencia de títulos. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación u homologación. Dichos requisitos deberán poseerse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse en el momento de formalizar el correspondiente contrato.

2. Experiencia, profesional.

Para acreditar la experiencia profesional deberá presentarse, en todo caso, informe de vida laboral o los contratos y, para el caso de funcionarios, certificado de servicios prestados por la Administración competente indicando puesto de trabajo y funciones.

–Por los servicios prestados como maestro con la especialización en educación infantil o el título de Grado equivalente, personal funcionario o laboral, en el sector público: 0,30 puntos por mes trabajado con un límite máximo de 3 puntos.

–Por los servicios prestados en la Administración Local, como personal funcionario o laboral, en otros puestos de trabajo: 0,20 puntos por mes trabajado con un límite máximo de 1 punto.

–Por los servicios prestados como maestro con la especialización en educación infantil o el título de Grado equivalente en el sector privado: 0,15 puntos por mes trabajado, con un límite máximo de 1,5 puntos.

Se valorarán exclusivamente los méritos presentados en documentos. En todo caso, se podrán realizar las valoraciones o verificaciones oportunas.

9. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

9.1. La propuesta de resolución de la Comisión deberá recaer sobre los candidatos que hayan obtenido de forma decreciente de mayor a menor puntuación, dicho resultado determinará el orden de llamamiento.

9.2. La propuesta de resolución de la Comisión se publicará en la página web de este Ayuntamiento y en el tablón de anuncios.

9.3. La falsedad o falta de acreditación de los requisitos establecidos en las presentes bases, determinará que el aspirante no podrá ser contratado en el puesto de trabajo objeto de convocatoria, y se invalidará la actuación respecto del mismo, y la nulidad subsiguiente de los actos de la Comisión respecto a éste, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido, en su caso.

9.4. La relación definitiva se publicará por orden de puntuación de mayor a menor, los cuales conformarán la bolsa de trabajo, por riguroso orden de puntuación obtenida. En caso de empate, primará quien tenga titulación de mayor grado y si persiste el empate, se dirimirá por sorteo.

La inclusión en la bolsa de empleo no supondrá, bajo ningún concepto, la existencia de relación jurídica alguna entre el aspirante y el Ayuntamiento de Casarrubios del Monte, hasta que no sea llamado a ocupar un puesto de trabajo.

Una vez finalice el contrato, el candidato mantendrá el orden que originariamente ocupa pudiendo ser contratado de nuevo. La dotación de la/s plaza/s consistirá en las retribuciones que se perciban en la categoría correspondiente en este Ayuntamiento.

9.5. Contra la resolución definitiva del proceso de selección podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que la dicto en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de las listas, según el artículo 12 y 124 de la Ley 39/2015, de PACAP, o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo.

Los errores de hecho o aritméticos podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado.

10. CONTRATACIÓN Y PERIODO DE PRUEBA.

Una vez que por resolución de Alcaldía se apruebe la propuesta que formule la Comisión de Selección, se podrá proceder a la contratación laboral de los aspirantes por riguroso orden de puntuación obtenido en el proceso de selección. Se establece un período de prueba de quince días y en caso de no superarlo, será causa de exclusión de la bolsa.



11. VIGENCIA DE LA BOLSA.

La bolsa tendrá una vigencia de cuatro años, a partir de su constitución, pudiendo ser prorrogada anualmente hasta que se constituyan las derivadas de los procesos selectivos de la oferta de empleo público para la correspondiente categoría profesional. El cómputo del plazo de vigencia comienza el día en que se dicte la resolución conformando la constitución de la bolsa de trabajo, a la vista de la propuesta que formule la Comisión de Selección.

Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia y por razones de eficacia, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera u otras que determine la Legislación o el interés general o razones debidamente motivadas, se anule la misma o se amplíe.

La entrada en vigor de la bolsa, deja sin efectos las anteriormente constituidas.

12. IMPUGNACIÓN.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

13. PROTECCIÓN DE DATOS.

13.1. Por el solo hecho de su participación en el proceso selectivo, los aspirantes prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal facilitados por ellos sean incorporados al fichero automatizado correspondiente, una de cuyas finalidades es la gestión de los procesos de selección de los candidatos que pretendan acceder a plazas vacantes, pudiendo ser utilizados asimismo dichos datos por el Área de Personal para gestionar la bolsa de trabajo temporal que en su caso genere la convocatoria (dicha bolsa se hará pública), salvo que los aspirantes indiquen expresamente no querer que dicha información se utilice a tales efectos.

13.2. El Ayuntamiento de Casarrubios del Monte, como responsable del fichero mencionado, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal.

14. NORMATIVA FINAL.

La Comisión de Selección queda autorizada para resolver las dudas que se presenten durante el desarrollo de la convocatoria, tomando los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo, en el caso que no estuviese contemplado en las presentes bases.



ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD

DATOS DEL INTERESADO

Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:	
Correo electrónico:	NIF/CIF:	Sexo:	
Dirección:	Localidad:	Provincia:	
Código postal:	Teléfono fijo:	Teléfono móvil:	
Fecha de nacimiento:	Localidad de nacimiento:	País de nacimiento:	

CONVOCATORIA

Fecha de anuncio: Día Mes Año

TITULACIÓN ACADÉMICA Y DOCUMENTACIÓN

Exigido en la convocatoria: -DNI -Titulación académica.
Para la valoración de méritos (académicos y experiencia) Documentos aportados: - - - - - - - - - -

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el acceso a la bolsa de operarios de servicios múltiples y las especialmente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Autorización para tratamiento de datos personales: SI NO

Los datos personales contenidos en el presente formulario son recogidos bajo el consentimiento del interesado, pudiendo ser objeto de tratamiento automatizado e incorporado a los sistemas de Información del Ayuntamiento de Casarrubios del Monte. El uso de estos datos se restringirá exclusivamente a la gestión municipal, pudiendo procederse a su cesión o comunicación a otras Administraciones Públicas o terceros, en los supuestos previstos por la legislación vigente. Los interesados podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de tratamiento y oposición, para ello deberán realizar una solicitud escrita junto con una fotocopia de su DNI dirigida al Alcalde de Casarrubios del Monte. En caso de que entienda que sus derechos han sido desatendidos, puede formular una reclamación en la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es)

(Fecha y firma)

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE CASARRUBIOS DEL MONTE (TOLEDO)

Casarrubios del Monte, 4 de marzo de 2020.-El Alcalde, Jesús Mayoral Pérez.

N.ºI.-1170